

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Estela Jiménez Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 346 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mihai Marineac, frente a “Intervial-Promo, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de abril de 2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que apreciando la excepción de prescripción de parte de los salarios alegada por el Fondo de Garantía Salarial, se debe estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Mihai Marineac, frente a la demandada “Intervial-Promo, Sociedad Limitada”, y debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 3.446 euros brutos por las dos mensualidades de salario y la paga extra de junio de 2012, más el interés por mora establecido en el artículo 26, número 5, del Estatuto de los Trabajadores, y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, se declara la responsabilidad del mismo en el supuesto que concurran los requisitos legales respecto a las cantidades salariales reconocidas en los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, y se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo social en el “Banco Santander” con el número de cuenta corriente a utilizar para hacer ingresos por transferencia bancaria 0049/3569/92/0005001274, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, haciendo constar en “Observaciones” el número 2524/0000/00/número del expediente al que se hace la consignación y año (ejemplo: número 2524/0000/00/7/2013), pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300,00 euros en esa misma cuenta bancaria.

Asimismo, la parte recurrente, al interponer el recurso, habrá de justificar el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Publicación

Dada, leída y publicada la anterior sentencia por la magistrada-juez que la dictó encontrándose celebrando audiencia pública el día de su fecha, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Intervial-Promo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.013/14)

